



SECRETARÍA  
DE LA HONESTIDAD  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE CHIAPAS

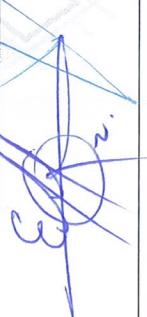
GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL DE DATOS ABIERTOS DE LA  
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA SHyFP/CT/E/018/2024**

**07 DE OCTUBRE DE 2024**

**Lista de Asistencia.**

Nombre	Cargo	Teléfono	Firma
Lcdo. Laureano Rodríguez Arcuri.	Presidente del Comité de Transparencia.	61 87530 Ext. 22300	
Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo.	Secretaria Técnica y Vocal del Comité de Transparencia	61 87530 Ext. 22016	
Mtro. Eliazar Ramírez Torres	Vocal del Comité de Transparencia.	61 87530 Ext. 22005	



## ACTA DE SESIÓN SHyFP/CT/E/018/2024

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 09:00 horas del día **Lunes 07 de octubre de 2024**, reunidos en la sala de juntas de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, sito en boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, código postal 29056, de esta ciudad capital, los integrantes del Comité de Transparencia, Lcdo. **Laureano Rodríguez Arcuri**, Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención y Presidente; la Lcda. **Magda Gabriela Pérez Galindo**, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica; y como Vocal, Mtro. **Eliazar Ramírez Torres**, Titular de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada; para efectos de llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024**, misma que fue convocada mediante memorándum número SHyFP/CT/ST/00021/2024, de fecha 04 de octubre de 2024 y se desarrolló al tenor del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA.

1. Pase de lista
2. Declaración de quórum legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Dar a conocer a los integrantes del comité las solicitudes de acceso a la información con números de folio: 070121524000066 y 070121524000067, para su análisis; asimismo, la Secretaría Técnica presenta el proyecto de la resolución de incompetencia, para en su caso la aprobación, modificación o revocación correspondiente.
5. Cierre de sesión.

### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

**PUNTO UNO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62, 63 párrafo primero y 66 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se procedió a pasar lista de asistencia; verificando que se encuentran presentes todos los que integran el Comité de Transparencia.-----

**PUNTO DOS.** Del pase de lista se verifica que, si existe el quórum legal para sesionar, por tal razón la Secretaría Técnica declaró formalmente instalada la Décimo Octava Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia.-----

**PUNTO TRES.** La Secretaría Técnica sometió a consideración de todos los integrantes, la propuesta del orden del día, de la cual se tomó el siguiente punto de acuerdo:

**Único.** - Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia.-----

**PUNTO CUATRO.** La Secretaría Técnica, informó a los integrantes del Comité que se recibió en la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información pública con números de folio 070121524000066 y 070121524000067, por lo que en este acto los integrantes del comité realizan el estudio y análisis de las solicitudes, así como de las propuestas de las resoluciones de incompetencia parcial números:



SHyFP/CT-R/115/2024 y SHyFP/CT-R/116/2024 para su aprobación, modificación o revocación.

**Único.** - Una vez analizada las solicitudes de acceso a la información y las resoluciones propuestas por la Secretaría Técnica, en virtud de que la información requerida por la persona solicitante no corresponden a las facultades de este sujeto obligado, este órgano colegiado por unanimidad de votos aprueban las incompetencias parciales propuestas.

**PUNTO CINCO.** - No habiendo asuntos más que tratar, siendo las 10:00 horas del día de su inicio, se cierra la presente acta relativa a la Décima Octava Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. Así lo hacen constar en la presente acta, con su rúbrica y firma, los miembros integrantes que en ella intervinieron. **Consta.**

**Presidente.**

Lodo. Laureano Rodríguez Arcuri.  
Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

**Vocal Secretaría Técnica.**

Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo.  
Titular de la Unidad de Transparencia.

**Vocal.**

Mtro. Eliazar Ramírez Torres.  
Titular de la Subsecretaría de Auditoría  
Pública para la Administración  
Descentralizada.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, de fecha 07 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA PARCIAL** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121524000066**. -----

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 03 de octubre de 2024, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121524000066**, mediante la cual solicita la siguiente información:

*"En mi derecho y a toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso y en referente al artículo 23, fracción III de los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal en el Estado de Chiapas, tenga a bien proporcionar la siguiente información pública: 1.-cuantos servidores públicos de la Secretaría de Honestidad y Función Pública y de la Secretaría de Hacienda han solicitado y/o tramitado este derecho para reducir sus horarios laborales? 2.- cuantos servidores públicos, clasificados por mujeres y hombres, de la Secretaría de Honestidad y Función Pública y Secretaría de Hacienda han solicitado y/o tramitado este derecho para reducir sus horarios laborales? 3.- proporcione los nombres completos de los servidores públicos, de la Secretaría de Honestidad y Función Pública y Secretaría de Hacienda, que han solicitado y/o tramitado este derecho para reducir sus horarios laborales? Por lo anterior, muchas gracias. NUEVA ERA" (sic).*
- II. Con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción III, 69, 70 fracciones II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se radicó el expediente SHyFP/UT/12C.06.01/61/2024. -----
- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 04 de octubre de 2024, la titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00021/2024, convocó a la décima octava sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el lunes 07 de octubre de 2024, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de incompetencia parcial de la solicitud objeto de la presente.-----
- IV. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia mediante memorándum SHyFP/UT/00248/2024, solicitó a la Unidad de Apoyo Administrativo, informe lo referente y tocante a esta dependencia en lo que manifiesta la solicitud de mérito, para que a su vez se dé respuesta al solicitante. -----



## CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 63, en correlación con el artículo 66, fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es atribución de este Comité de Transparencia resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante.
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121524000066, mediante la cual requiere diversa información, que por economía procedural se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de coordinar la atención de las auditorías federales practicadas al Estado, como instancia rectora en la materia de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, así como la de promover, evaluar y fortalecer el control interno de los entes públicos que integran la Administración Pública Estatal y la correcta actuación de los servidores públicos y particulares vinculados, a través de la vigilancia permanente del cumplimiento a las disposiciones normativas, para consolidar la transparencia y rendición de cuentas, es decir, los requerimientos plasmados en dicha solicitud no son competencia y facultad de este sujeto obligado, toda vez que esta dependencia no tiene dentro de sus facultades controlar los recursos humanos ni los procedimientos ni la de administración de los documentos de la Secretaría de Hacienda. Por consiguiente son facultades, atribuciones y competencias de cada dependencia la información que se encuentre en su posesión y la información pública generada en términos y condiciones que establezcan las leyes, lo anterior con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por consecuencia, se ordena orientar al solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Hacienda**, por ser el sujeto obligado que

podría contar con la información solicitada por la persona peticionaria, lo anterior con fundamento en el numeral citado en el párrafo anterior.-----

5. Por consecuencia, en cumplimiento al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente a la persona solicitante para que dirija su solicitud de acceso a la **Secretaría de Hacienda**, por ser el sujeto obligado que podría contar con la información solicitada por la persona peticionaria.-----
6. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: -----

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia Parcial**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121524000066, inserta en el expediente SHyFP/UT/12C.06.01/61/2024, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia Parcial** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121524000066, en términos del considerando 4 y 5 de la presente resolución.-----

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Hacienda**, por ser el sujeto obligado que de acuerdo a sus atribuciones podría contar con la información que requiere.-----

**TERCERO.-** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique a la persona solicitante el contenido de la presente resolución, así como una vez que se tengan la respuesta del área citada en el antecedente IV, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

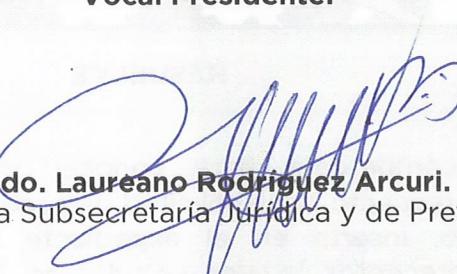
**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de



respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en la Calle 12A. Poniente. Norte 1104, Colonia El Mirador, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con domicilio en Boulevard los Castillos 410 Fraccionamiento Montes Azules código postal 29056 de esta ciudad. -----

**Notifíquese y cúmplase.**-----

**Vocal Presidente.**



**Lcdo. Laureano Rodríguez Arcuri.**

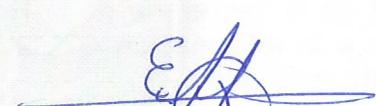
Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

**Vocal Secretaría Técnica.**



**Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo.**  
Titular de la Unidad de Transparencia.

**Vocal.**



**Mtro. Eliazar Ramírez Torres.**

Titular de la Subsecretaría de Auditoría  
Pública para la Administración  
Descentralizada.

Resolución SHyFP/CT-R/115/2024, de fecha 07 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE DETERMINA LA **INCOMPETENCIA PARCIAL** DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO **070121524000067**.

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 03 de octubre de 2024, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **070121524000067**, mediante la cual solicita la siguiente información:

*"Se me informe qué políticas en materia de protección de datos personales han diseñado y/o implementado.*

*Se me entregue el documento de seguridad. Qué medidas de seguridad han adoptado para mantener exactos, completos, correcto y actualizados los datos personales. ? Qué procedimientos han establecidos para la conservación y en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. ? Qué procedimientos han implementado y/o desarrollado para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales y en que consiste? Qué mecanismos han utilizados y/o aplicados para cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales? En los años 2010 a la fecha que mecanismos y/o desarrollado han aplicado para la revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales y cuáles son. ? Qué códigos de buenas prácticas y/o modelo en materia de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect. Qué programas y/o políticas de protección de datos personales han implementado y/o realizado y/o elaborado ect. Solicito su programa de capacitación en materia de datos personales han aplicado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024. Qué programas y/o políticas de seguridad de datos personales han implementado en su institución y/o dependencia de los años 2023 y 2024 y cuáles son? Qué programas y/o servicios y/o sistemas y/o plataformas informáticas han realizado y/o implementado y/o diseñado para el tratamiento de los datos personales. ? Qué medidas de seguridad han implementado para mantener la seguridad para la protección de los datos personales que permitan protegerlo contra daño, y/o pérdida y/o alteración y/o destrucción para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se me entregue en copia escaneada de la bitácora de las vulneraciones de seguridad que han tenido sobre los tratamientos de los datos personales. Cuántos casos de vulneración han reportado al órgano garante sobre la vulneraciones de los datos personales en los años de 2010 a la fecha. Qué mecanismos y/o controles han implementado y/o realizado sobre aquellas personas y/o servidores públicos que intervengan para garantizar y guardar la confidencialidad sobre los datos personales que utilizan en sus tratamientos de los datos personales. Cuántas personas y/o servidores públicos manejan datos personales se me informen por su nombre de los servidores públicos, área de adscripción y el cargo. Cuántas solicitudes de derechos ARCP han recibido desde de los años 2010 a la fecha, además se informe por mes cuántas han recibido y esas cuantas ha sido de acceso, rectificación, cancelación, oposición y de portabilidad, y cuántas son hombres y mujeres y cuales se han declarado la inexistencia de los datos personales. Copia escaneada del nombramiento de su oficial de protección de datos personales. Solicito el programa de capacitación del comité de transparencia y/o unidad de transparencia y/o oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales de los años 2023 y 2024. Se me informe sobre los procedimientos que han implementado y/o realizado para la eficiencia de la gestión de las solicitudes de derechos ARCP y que área lo realizó. Cuántas transferencias han realizado en materia de datos personales en este año 2024 y que áreas administrativas lo han realizado Cuentan con el Programa Integral de Gestión de Datos, en caso de contar con dicho programa se me proporcione. Qué mecanismos han implementado y/o realizado para asegurar que los datos personales se entregue solo a sus titulares y/o representantes. Cuantos servidores públicos integran su unidad de transparencia. Cuántas auditorías en materia de datos personales le han solicitado al órgano garante desde el 2010 a la fecha. Se me informe si han remitido el informe semestral referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados, así como el número de registros de datos de comunicaciones cancelados y suprimidos de manera segura, una vez cumplido el fin para el cual fueron solicitados, de los años 2010 a la fecha. Referente al informe antes solicitado se me entregue el link donde pueda consultar la información estadística de dicho informe. Cuántas denuncias en materia de datos personales han recibido desde el años 2010 a la fecha Se me explique cuáles son las medidas que aplican para uno de los principios incorporados en la LGPDPSO, para garantizar el tratamiento de los datos personales. Qué sujetos obligados han presentado su evaluación de impacto en la protección de datos personales en los años 2020 a la fecha. Cuantas recomendaciones no vinculantes han emitido sobre el contenido de la evaluación de impacto de los años 2020 a la fecha. Cuántas denuncias en materia de obligaciones de transparencia han recibido desde el año 2020 a la fecha y el sentido de la resolución. Qué programa y/o acciones han implementado en materia de gobierno abierto." (sic).*



- II. Con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción III, 69, 70 fracciones II, IV, V y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, analizó la naturaleza y contenido de la petición, por lo que se radicó el expediente SHyFP/UT/12C.06.01/62/2024. -----
- III. Habiendo sido analizada la naturaleza y contenido de la solicitud de mérito, con fecha 04 de octubre de 2024, la titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité, estando dentro del término legal y mediante memorándum SHyFP/CT/ST/00021/2024, convocó a la décima octava sesión extraordinaria a dicho órgano colegiado, la cual tiene verificativo el lunes 07 de octubre de 2024, esto con la finalidad de poner a consideración de este Comité para que confirme, modifique o revoque la propuesta de resolución de incompetencia parcial de la solicitud objeto de la presente.-----
- IV. Ponderando el principio Constitucional de máxima publicidad, así como de la obligación de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública gubernamental de las personas, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Unidad de Transparencia y los órganos administrativos correspondientes darán informarán lo referente y tocante a esta dependencia en lo que manifiesta la solicitud de mérito, para que a su vez se dé respuesta al solicitante.

#### CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 63, en correlación con el artículo 66, fracción II, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es atribución de este Comité de Transparencia resolver las declaraciones de incompetencia respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas ante esta Secretaría.-----
2. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, oportuna y accesible para cualquier persona.-----
3. Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, las personas podrán solicitar el acceso a la información que posean los sujetos obligados por sí mismos o a través de su representante.-----
4. Del análisis de la solicitud de mérito, es de notar que la solicitud con número de folio 070121524000067, mediante la cual requiere diversa información, que por economía



procedimental se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, es menester señalar que dentro de las facultades otorgadas a esta Secretaría en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas vigente, señala que dentro de sus funciones sustantivas son las de promover la honestidad como principio rector del ejercicio de la función pública y combatir, de manera preventiva, los actos de corrupción, así como las de coordinar la atención de las auditorías federales practicadas al Estado, como instancia rectora en la materia de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, así como la de promover, evaluar y fortalecer el control interno de los entes públicos que integran la Administración Pública Estatal y la correcta actuación de los servidores públicos y particulares vinculados, a través de la vigilancia permanente del cumplimiento a las disposiciones normativas, para consolidar la transparencia y rendición de cuentas, es decir, algunos de los requerimientos plasmados en la parte infine de la solicitud no son competencia y facultad de este sujeto obligado, toda vez que esta dependencia no tiene dentro de sus facultades hacer o solicitar el informe semestral o registros referente al número de requerimientos de localización geográfica en tiempo real y de registro de datos realizados ni la evaluación de impacto en la protección de datos personales y recomendaciones no vinculantes, toda vez que el informe es un documento que el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) debe solicitar a las autoridades en los meses de enero y julio de cada año, tal como lo señala el numeral décimo octavo de los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia; en relación a qué sujetos obligados han presentado evaluaciones de impacto y las recomendaciones vinculares, quien podría contar con dicha información será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

5. Por consecuencia, en cumplimiento al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente a la persona solicitante para que dirija su solicitud de acceso al **Instituto Federal de Telecomunicaciones y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, por ser los sujetos obligados que podrían contar con la información solicitada por la persona peticionaria, por ser el sujeto obligado que podría contar con la información solicitada por la persona peticionaria. - - - - -
  
6. Por las consideraciones legales vertidas resulta procedente **confirmar la incompetencia parcial** planteada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 63, 66, fracción II, y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública: - - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que es competente para conocer y resolver el procedimiento de **incompetencia Parcial**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio 070121524000067, inserta en el expediente SHyFP/UT/12C.06.01/62/2024, de conformidad con los preceptos legales vertidos en el considerando 1 de la presente resolución. - - - - -

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **se confirma la incompetencia Parcial** de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública para atender la solicitud de acceso a la información 070121524000067, en términos del considerando 4 y 5 de la presente resolución. - - - - -

Se ordena a la Unidad de Transparencia, oriente al peticionario para que dirija su solicitud de acceso a la información al **Instituto Federal de Telecomunicaciones y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, por ser los sujetos obligados que de acuerdo a sus atribuciones podrían contar con la información que requiere. - - - - -

**TERCERO.-** Se instruye a la Responsable de la Unidad de Transparencia, notifique a la persona solicitante el contenido de la presente resolución, así como una vez que se tengan las respuestas de los órganos administrativos competentes plasmado en el antecedente IV, lo anterior dentro de los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. - - - - -

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que con fundamento en el numeral 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con el término de **quince días hábiles** siguiente a la fecha de la notificación de respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación de la respuesta a su solicitud, para interponer **recurso de revisión de primera instancia**, que por sí mismo o a través de su representante, lo podrá hacer por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en su caso de manera directa ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en la Calle 12A. Poniente. Norte 1104, Colonia El Mirador, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con domicilio en Boulevard los Castillos 410 Fraccionamiento Montes Azules código postal 29056 de esta ciudad. - - - - -



Notifíquese y cúmplase.

Vocal Presidente.

  
**Lcdo. Laureano Rodríguez Arcuri.**

Titular de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

Vocal Secretaría Técnica.

  
**Lcda. Magda Gabriela Pérez Galindo.**  
Titular de la Unidad de Transparencia.

Vocal.

  
**Mtro. Eliazar Ramírez Torres.**  
Titular de la Subsecretaría de Auditoría  
Pública para la Administración  
Descentralizada.

Resolución SHyFP/CT-R/116/2024, de fecha 07 de octubre de 2024.